

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021

Por la que se inscribe en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias a la FUNDACIÓN HUMANITARIA DE LOS ROTARIOS ESPAÑOLES

FUNDACIÓN HUMANITARIA
LOS ROTARIOS ESPAÑOLES
C. Agastia 60
28043 MADRID

Con esta fecha la Consejera de Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

“Vista la documentación aportada y los informes de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo sobre la procedencia de la inscripción de la FUNDACIÓN HUMANITARIA DE LOS ROTARIOS ESPAÑOLES en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de Registro de Entrada en el Principado de Asturias de 26 de octubre de 2020, la Fundación Humanitaria de los Rotarios Españoles solicita la inscripción de dicha entidad en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El 21 de enero de 2021, se remite requerimiento de subsanación de solicitud, presentando la documentación complementaria el 3 de febrero de 2021.

TERCERO.- En el marco de la instrucción del correspondiente Expediente por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo se ha valorado la documentación aportada en orden a determinar si la entidad solicitante resulta inscribible tanto en lo que se refiere a los requisitos formales como materiales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los requisitos de inscripción así como la documentación a presentar por las entidades solicitantes se regulan en el Decreto 270/2007, de 14 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento y forma de acceso al Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias (BOPA Nº 273, de 23 de noviembre de 2007). Una vez valorada la solicitud de la Fundación Humanitaria de los Rotarios Españoles se ha comprobado que cumple con los requisitos legales y materiales para su inscripción establecidos en el artículo 3, estando los estatutos de acuerdo con el contenido exigido, acreditando su establecimiento en Asturias mediante una delegación y la disposición de una estructura susceptible de garantizar suficientemente el cumplimiento de sus fines, al haber desarrollado durante los tres últimos años actividades ininterrumpidas de cooperación al desarrollo desde Asturias. Aportan la documentación requerida en el artículo 6.

SEGUNDO.- El artículo 7 del precitado Decreto, establece que la solicitud se tramitará conforme a las disposiciones contenidas en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución, que deberá ser motivada, ordenando o denegando la inscripción solicitada se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo.

TERCERO.- El órgano competente para dictar la presente Resolución es la Consejera de Presidencia de conformidad con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto y por Decreto 6/2020, de 23 de junio y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 35/2020, de 2 de julio.

En consecuencia vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente, se realiza la siguiente

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la inscripción de la Fundación Humanitaria de los Rotarios Españoles con CIF G-17754631, en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias con el NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 92 y con los datos que se acompañan junto a la solicitud de inscripción.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a la entidad interesada..

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con el art. 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno”.

De lo que se da traslado para su conocimiento y efectos.

Oviedo, 19 de abril de 2021

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ASTURIANA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO



Beatriz Coto Rodríguez



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13521543340315654346



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro general salidas

Unidad registral: PRESIDENCIA

JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE SALIDA

Nº de registro: SAL20210146725

Fecha y hora de registro: 19/04/2021 14:04

Destinatario: FUNDACION HUMANITARIA DE LOS ROTARIOS ESPAÑOLES

DNI/CIF:

Asunto: ASUNTO: Resolución de 19 de abril de 2021, por la que se inscribe en el Registro de ONGD la Fundación Humanitaria los Rotarios

Remitente: 976 Sección de Cooperación

Documentación adjunta:

Puede consultar cada uno de los documentos anexos en: <https://consultaCVS.asturias.es/>

Nombre	Descripción	CSV
--------	-------------	-----

